

CONTRATO DE OBRA POR REMODELACIÓN DEL SEGUNDO PISO DE LAS OFICINAS PRINCIPALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Nosotros, Los Suscritos: **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0801-1975-06913 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo No. 0012-2017, de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará el “**CLIENTE**” y el Señor **JOSE CARLOS MARTINEZ LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño de este domicilio con tarjeta de identidad número 0501-1962-06923 y número de Rtn 05011962069233, quien en adelante se denominara el “**EI CONTRATISTA**” y quien en el presente instrumento será denominado como las “**PARTES**”, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Contrato. El Contrato tiene como objeto principal la Remodelación del segundo piso del Edificio Principal de la Marina Mercante ubicado en Boulevard Suyapa, Edificio Piedra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

SEGUNDA: Descripción de los Servicios. Los servicios a prestar por parte del Contratista son los siguientes:

PRIMERA ETAPA. Plan de Trabajo y el Cronograma de Actividades

SEGUNDA ETAPA. Demolición.

TERCERA ETAPA. Construcción de Paredes de Yeso.

CUARTA ETAPA. Instalación paredes de Vidrio.

TERCERA. Lugar de Realización.

Los trabajos deberán a ejecutarse en las Oficinas Principales de la Dirección General de la Marina Mercante

CUARTA. Obligaciones del CONTRATISTA antes del Inicio, durante y al finalizar el

Contrato:

AL INICIO

1. Cumplir a cabalidad el Cronograma detallado de ejecución del Contrato.
2. Presentar la Fotocopia de Identidad.
3. Presentar Constancia de Solvencia de Impuestos.

QUINTA. Obligaciones del CLIENTE.

1. Verificar y validar el cumplimiento del proceso del Contrato, aportando si fuera el caso, las modificaciones que considere oportunas.
2. Verificar el Cumplimiento del cronograma de ejecución del Contrato.
3. Aprobar progresivamente el inicio de los trabajos a ser desarrollados, controlando en todo momento la calidad de las mismas, y una vez concluidos, certificar, la calidad y las cantidades ejecutadas autorizando el pago de las mismas.
4. Constatar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Recibir la obra y Supervisar la realización del Contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES RECÍPROCAS:

Ambas partes manifiestan que:

- 1) Aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo **IALP-037-2013**, publicado en la Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013;
- 2) Comunicación por escrito de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios;
- 3) Realizaran pruebas en conjunto para el correcto funcionamiento del servicio prestado.
- 4) Conocen y aceptan lo dispuesto en el artículo 69 de las disposiciones generales del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018.

SEPTIMA. Fuente Presupuestaria de Pago. El pago se financiará afectando la cuenta de **Banco Atlántida No. 1100154275, FONDOS DE FIDEICOMISO**, de la Dirección General de la Marina Mercante. Dicho Pago se hará mediante cheque o mediante transferencia Bancaria.

OCTAVA. Monto del Contrato. El monto total del Contrato es por la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.179, 806.00) al cual se le hará una retención de IMPUESTO SOBRE LA RENTA en base al veinticinco por ciento (25%) del margen de utilidad bruta correspondiente a CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 50/100 CTV.(L. 44, 951.50) y el 12.5% correspondiente a CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.5, 618.94) mismo será retenido al finalizar el trabajo en el último pago.

NOVENA. Formas de Pago. Proceso que se pagará de acuerdo al avance de la obra de la siguiente manera. **Un Primer Pago:** Consistente en el quince por ciento (15%) del costo total del contrato correspondiente a la cantidad de veintiséis mil novecientos setenta lempiras con noventa centavos (L26, 970.90) contra entrega de **PRIMERA ETAPA.** Plan de Trabajo y el Cronograma de Actividades **Un Segundo Pago:** Consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) del costo total del contrato correspondiente a la cantidad de ochenta mil novecientos doce lempiras con setenta centavos (L80, 912.70) contra entrega de un informe de cumplimiento de **SEGUNDA ETAPA.** Remodelación oficina programa Cruceiros y CECAMARH y asimismo la **TERCERA ETAPA.** Demolición de paredes de tabla yeso. **Un Tercer y Último Pago:** Consistente en el cuarenta por ciento (40%) del costo total del contrato correspondiente a la cantidad de setenta y un mil novecientos veinte dos lempiras con cuarenta centavos (L71, 922.40) contra entrega de la **CUARTA ETAPA.** Instalación paredes de Vidrio, pintado general.

DECIMA. Impuestos. Todos los impuestos directos o indirectos, tasas, retenciones, contribuciones y cargos aplicables de acuerdo con las leyes de la República de Honduras que se generen en virtud de este Contrato serán a cargo de la parte que corresponda según la ley aplicable.

DECIMA PRIMERA. Duración. La Duración del presente Contrato es por el periodo de dos meses y medio, contados a partir de la suscripción del Contrato.

DECIMA SEGUNDA. TÉRMINACION DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- i) Terminación por mutuo acuerdo entre las partes: a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
- ii) Terminación unilateral: ii) El contratista no cumple con las etapas del contrato y haya incumplido con las condiciones de su contratación.
- iii) Otras Causas: a) Por la destrucción total o parcial del objeto del contrato a causa de terremotos, huelgas, incendios, inundaciones, cuando la misma no sea atribuible a la voluntad de las partes contratantes y que se haga materialmente imposible la reposición del mismo. b) Por muerte del Contratista o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; c) Por impuntualidad en la prestación del servicio; d) Cuando El Contratista sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, e) Por caso fortuito o de fuerza mayor, f) Por irregularidades practicadas por el Contratista en menoscabo a los intereses del Estado, g) Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, h) Todo acto Inmoral o delictuoso que el Contratista cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; i) la Inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del Contratista haga imposible el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA. Fuerza Mayor, Caso Fortuito. Ambas PARTES acuerdan que se consideraran como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de Impuesto al Activo Neto y el artículo 1 numeral 8 del Nuevo Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define.

DÉCIMA CUARTA. Confidencialidad. Cada Parte se obliga a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, toda la información, documentos o diseños, esquemas y demás datos relacionados con los negocios de la otra Parte, que conozcan por virtud de la ejecución del presente Contrato. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba una Parte referente a la otra Parte se considera confidencial, y no podrá ser divulgada o transmitida salvo que (i) medie autorización expresa y por escrito de la Parte dueña de la información; (ii) el tercero receptor de la información sea filial, matriz o afiliada de la parte que revela la información; (iii) medie orden de autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA. Legislación Aplicable. La validez, interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por las leyes de la República de Honduras.

DÉCIMA SEXTA. Notificaciones. Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimaran que han sido dados por una parte cuando sean entregadas personalmente o enviadas por Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

CONTRATISTA:

Dirección: Colonia la Travesía, calle Principal a una cuadra de la despensa frente a laboratorio San Angel.

Atención: José Carlos Martínez López

Tel: + (504) 99022592

EL CLIENTE:

Dirección: Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Atención: Abogado Juan Carlos Rivera García

Tel: + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.

Email: www.marinamercante.gob.hn

Las Partes se obligan a dar aviso por escrito (con prueba de recepción) de cualquier cambio de dirección, conviniendo que si no hicieron, cualquier comunicación, envío o notificación surtirá sus efectos y será plenamente válida si fuere efectuada en la dirección consignada en esta cláusula. La notificación de cambio de dirección no será válida por medio cualquier medio electrónico, sino solamente por escrito a las direcciones establecidas anteriormente. En caso de que las notificaciones se realicen vía correo electrónico, deberán ser ratificadas posteriormente por escrito que se enviara a más tardar dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al envío del correo.

DÉCIMA SEPTIMA. Resolución de Controversia o Conflicto. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario **LAS PARTES**, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras

DÉCIMO OCTAVA. Divisibilidad. En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier motivo. Este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición

nula o ilegal no fuese parte del mismo, salvo que la nulidad de la cláusula nula, anulada o declarada ilegal haga inútil el contrato en su totalidad.

DECIMA NOVENA. CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013, la que se adjunta al presente.

VIGESIMA. Contrato Completo. Este Contrato junto con todos sus Anexos y las Ordenes de Servicio constituyen el Contrato indivisible, pleno y completo entre las partes, e invalida y anula cualquiera y todos los Contratos y negociaciones anteriores relativos a la materia de este Contrato. Este Contrato no será considerado o interpretado como modificado o descartado, en su totalidad o en parte, excepto por acuerdo escrito entre las Partes y suscrito por sus representantes autorizados.

VIGESIMA PRIMERA Aceptación. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan y todas y cada una de las cláusulas de condiciones bajo las leyes de la Republica de Honduras. En fe de lo cual se firma el presente Contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán a los Dieciocho de Mayo del dos mil dieciocho.



JUAN CARLOS RIVERA GARCIA
EL CLIENTE



JOSE CARLOS MARTINEZ LOPEZ
EL CONTRATISTA